



## **ANEXO 1. COMPROMISOS DEL ESTADO**

1. Liderar y coordinar el trabajo intersectorial para la implementación de la Política y la ejecución del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Establecer una Comisión Técnica, en el marco del Comité de Ministros y Ministras para la Seguridad y Salud en el Trabajo, encargada de evaluar y controlar periódicamente el cumplimiento de la Política y Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cuenta pública de sus resultados.
3. Asignar los recursos necesarios para la implementación de la presente Política y el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en conformidad con la normativa vigente y velando por una utilización eficiente de los recursos.
4. Diseñar e implementar estrategias de promoción, sensibilización, información, capacitación y formación) para la incorporación de trabajadores independientes e informales a la seguridad social.
5. Diseñar estrategias y herramientas preventivas que permitan mitigar los factores de riesgos psicosociales, asegurando entornos de trabajo libres de violencia y acoso.
6. Incorporar en la normativa nacional el reconocimiento de la seguridad y salud en el trabajo como derecho fundamental.
7. Proponer la ratificación del Convenio C155 OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores.
8. Desarrollar propuesta de actualización y modernización de la Ley N° 16.744.
9. Actualización del DS N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y previsión Social.
10. Actualización de los decretos N° 40/1969 y N° 54/1969, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
11. Actualizar el DS 594 de 1999 del Ministerio de Salud.
12. Elaborar o actualizar protocolos de vigilancia ocupacional.



Taller Tripartito de Validación de la metodología para la elaboración del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 – 2028, 15 de mayo 2024 - OIT

---

13. Fomentar la aplicación del enfoque de género y diversidad en cada uno de los compromisos establecidos en la presente Política y en el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Incorporar el enfoque de género y diversidad en las normativas, programas y fiscalizaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
15. Establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones fiscalizadoras de los accidentes graves y fatales.
16. Avanzar hacia sistemas integrados de registros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
17. Establecer una metodología de investigación de accidentes graves y fatales.
18. Crear una Instancia de coordinación en materia de fiscalización de la seguridad y salud en el trabajo, la que deberá dar cuenta periódica de sus resultados al Comité de Ministros y Ministras para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Destinar los recursos que permitan incrementar el número de fiscalizadores y los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
20. Asignar los recursos suficientes para incrementar el número de especialistas de seguridad y salud en el trabajo en los organismos del Estado encargados de regular, fiscalizar y administrar el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
21. Regular y fiscalizar el aumento de la cobertura de los programas de vigilancia ambiental y de salud de las personas trabajadoras establecidos en los protocolos del Ministerio de Salud, así como la oportunidad y calidad de las evaluaciones asociadas.
22. Regulación y fiscalización de la calidad de las prestaciones de la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
23. Estandarizar criterios para el tratamiento y recuperación de patologías de origen laboral calificadas.